ESTUDIOS PREVIOS	Fecha	1/11/2023

Área Solicitante	Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a La Gestión	
Ordenador del Gasto	HERNAN GRUESO ZÚÑIGA – Contralor General del Cauca.	
Responsable del área solicitante	AMANDA AGUILAR BALANTA -Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión	
Objeto	Prestación de servicios Profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios y servidores de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2023, así como las pruebas complementarias y específicas, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en el marco de lo exigido en la resolución 0312 de 2019 del ministerio del trabajo y demás normas aplicables.	
Presupuesto oficial	**En números**	$12,000,000.00
	En letras	Doce millones de pesos
CDP 0260	**Rubro Presupuestal**	2.1.2.02.02.009.03 Salud Ocupacional-2023
	Fecha de expedición	18 octubre 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de conformidad con lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015, esta dependencia se permite formular los estudios previos simplificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del mencionado decreto, con el fin de contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios y servidores de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2023, así como las pruebas complementarias y específicas, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en el marco de lo exigido en la resolución 0312 de 2019 del ministerio del trabajo y demás normas aplicables.

La presente necesidad que se pretende satisfacer, no supera el 10% de la menor cuantía expresada en salarios mínimos mensuales vigentes que para el caso de la CGC es de 249,73 SMMLV, es decir la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($324.800.000=), por ende la mínima cuantía asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000=), motivo por el cual se acude al proceso de selección de MINIMA CUANTIA consagrado en el art. 94 de la ley 1474 de 2011 mediante la cual se adicionó el art. 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Contraloría General del Cauca, cumpliendo con las disposiciones legales y en términos técnicos, la Medicina del Trabajo es un componente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que centra su gestión en el ser humano. Su función es realizar promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan, para protegerlas de los factores de riesgo a los que están expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde a sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo, con el fin de que puedan desarrollar sus actividades de manera eficaz.

El Plan Estratégico de la Contraloría General del Cauca, adoptado mediante la Resolución 021 del 26 de enero del año 2023, estableciéndose como “Todos por un Territorio eficiente y transparente”, que establece el direccionamiento y/o lineamientos para el periodo 2022 - 2025; dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra el punto 6.4 lo siguiente. “PROPENDER POR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL RECURSO HUMANO Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA INSTITUCIONAL”. Dicho plan estratégico establece para la entidad una seria Política de Gestión del Recurso Humano por medio del cual pretende reconocer y respetar los Derechos y particularidades de sus servidores, así como identificar sus competencias, habilidades, capacidades e idoneidad para aplicarlos en el desarrollo de sus labores, de modo que se comprometió a promover el desarrollo integral del talento humano tratando de garantizar las mejores condiciones laborales, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar todos los riesgos que puedan afectar su salud y condiciones laborales de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el plan estratégico, en el aspecto destacado en el inciso anterior, para la Contraloría General del Cauca, se constituye en una obligación legal iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el contratista que preste el servicio de realización de los exámenes ocupacionales a los funcionarios del ente de control departamental lo mismo que los exámenes de ingreso y egreso. Es de anotar que, la Contraloría General del Cauca, actualmente cuenta con cincuenta y siete (57) funcionarios vinculados a la planta de cargos de la Contraloría General del Cauca.

A través de esta contratación, la Contraloría General del Cauca, pretende satisfacer la necesidad descrita fundamentada en una obligatoriedad legal y en la continuidad de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo así con el estándar mínimo requerido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019, proferida por el Ministerio del Trabajo, contratando con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que además cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 9 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007, la cual establece que los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, cumpliendo además con las especificaciones técnicas establecidas.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, adoptado a través de la Resolución Nro. 013 del 18 de enero de 2023.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, ASÍ COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECÍFICAS, COMO PARTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN EL MARCO DE LO EXIGIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

El examen médico ocupacional, se realizará con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo detectar enfermedades de origen común, Incluye anamnesis, examen físico completo, exámenes de laboratorio, análisis de exámenes de laboratorio y correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones de salud con énfasis cardiovascular y deportiva.

1. Exámenes médicos ocupacionales periódicos se realizarán con énfasis en desorden Musculo Esquelético.
2. Exámenes con énfasis en la actividad deportiva, se realizarán el concepto médico con resultados de electrocardiograma (para personal más de 45 años, 38 personas) y perfil glicemia (para la totalidad de funcionarios).
3. Laboratorio clínico y exámenes médicos de apoyo para el diagnóstico, relacionados con: Audiometría, optometría, Cuadro hemático, Glicemia, perfil lipídico y Creatinina
4. Examen psicométrico para conductores incluye: físico, visual, auditivo, y coordinación motriz, prueba psicosensometrica

Los exámenes médicos ocupacionales deberán hacer énfasis en establecer las condiciones físicas en que se encuentran los funcionarios de la entidad teniendo en cuenta entre otros aspectos la participación en las actividades deportivas que se desarrollan en la Entidad.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de Bienes y servicios, contenido en la dirección htpp://www.colombiacompra.gov.co/clasificación las siguientes son la codificación del servicio requerido.

Tabla No. 1 Clasificación de bienes y servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración de estado de salud individual
85000000	85100000	85101500	85101503	Servicios de consultorios médicos

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La persona natural o Jurídica que desarrolle el contrato cuyo objeto se establece en el numeral 2 de los presentes estudios previos deberá además de realizar los exámenes que continuación se detallan, deberá cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

CANTIDAD	SUBPROGRAMA	CONCEPTO
57	Medicina preventiva del trabajo	Examen médico Ocupacional periódico énfasis osteomuscular
57	Medicina preventiva del trabajo	Audiometría
57	Medicina preventiva del trabajo	Optometría
57	Medicina preventiva del trabajo	Cuadro hemático
57	Medicina preventiva del trabajo	Glicemia
57	Medicina preventiva del trabajo	Perfil lipídico
57	Medicina preventiva del trabajo	Creatinina
1	Medicina preventiva del trabajo	Examen psicométrico para conductores incluye: físico, visual, auditivo, y coordinación motriz.
57	Medicina Preventiva del trabajo	Electrocardiograma
57	Valoración por Fisioterapeuta	Test flexibilidad
4	Medicina Preventiva del trabajo	Espirometría

-Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución No. 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

-Los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007. Con experiencia laboral mínimo de 3 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente, deberán acreditar el curso de 50 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El contratista deberá garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplan con lo requerido en normas legales (Rethus –Registro Único Nacional de Talento humano-, REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Entre otros), técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente,

-Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución N°. 4502 de 2012, modificada por la Resolución N°. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

-Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°. 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

- Deberá monitorear la exposición a factores de riesgos e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor público, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Igualmente, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

- El lugar donde se realizarán los exámenes médicos ocupacionales, los exámenes ocupacionales periódicos, así como los relacionados con la optometría, audiometría, toma de muestras para exámenes de laboratorio y demás, será en un solo lugar de la ciudad de Popayán - Cauca., se realizarán en el centro médico asignado por el contratista de acuerdo a instrucciones dadas por el supervisor del contrato el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Popayán - Cauca, en un horario mínimo de atención lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

-Si como resultado de la evaluación médica ocupacional periódica, se encuentra una presunta enfermedad Laboral o secuelas de eventos Laborales –no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor público, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir.

- El contratista deberá contar con un formato de Certificado de aptitud laboral, diseñado para registrar tipo de examen practicado, datos básicos de la persona valorada, cargo, concepto de aptitud, observaciones, recomendaciones médicas, firma del paciente y del médico ocupacional, entre otros aspectos que se consideren relevantes sean conocidos por la Contraloría General del Cauca.

-Dar cumplimiento al Art. 2 de la Resolución 1819 de 2009, "custodia y entrega de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales". Asegurando el respeto a la reserva de la historia clínica ocupacional y expresamente a la remisión a la Dirección de Talento Humano y servicios de apoyo a la gestión el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo. Así mismo, debe comprometerse a realizar entrega de manera individual a los servidores públicos de los resultados de los exámenes realizados en el término máximo de los ocho (08) días hábiles siguientes a su realización.

-El contratista deberá identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su posesión y posterior a su retiro, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría o estuvo expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo

-Con la realización de los exámenes médico ocupacionales se deberá determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea su posesión frente a sus capacidades físicas y mentales. Se deberá establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el aspirante, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo.

- El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo. No obstante, a lo anterior, deberá realizar entrega de manera individual a los servidores públicos de los resultados de los exámenes realizados en el término máximo de los ocho (08) días hábiles siguientes a su realización.

- El contratista deberá facilitar la verificación del certificado médico de aptitud laboral, por ingreso, pos incapacidad y egreso, sea de forma física, virtual o por correo electrónico a la Contraloría General del Cauca serviciosdeapoyo@contraloria-cauca.gov.co máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la realización del examen.

-El contratista deberá realizar la entrega del informe de condiciones de salud derivado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos con su respectiva lectura**,** documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional, con las variables básicas que se consignan a continuación:

Análisis demográfico: Sexo, cargo, antigüedad, edad, composición familiar, estrato socioeconómico.
Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacional.
Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas y oficios.
Sintomatología reportada por los trabajadores.
Resultados generales de los exámenes físicos realizados.
Diagnóstico y patologías: Para los programas de vigilancia epidemiológica a desarrollar es importante agrupar las patologías relacionadas, ejemplo: Osteomuscular: síndrome de túnel

carpiano, tendinitis, lumbalgias, cardiovascular, hipertensión, pre infartos y demás patologías, con el fin de priorizar los programas de vigilancia epidemiológica y efectuar estrategias de prevención o minimización de los riesgos detectados.
Análisis y conclusiones de la evaluación
Recomendaciones

-El contratista deberá aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución N°. 4502 de 2012, modificada por la Resolución N°. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

- El contratista deberá anexar carta de compromiso mediante la cual se comprometa a realizar la entrega del informe de condiciones de salud a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, en el término máximo de los diez (10) días siguientes a la realización de los exámenes periódicos de acuerdo a los lineamientos de las condiciones técnicas descritas, el cual deberá entregarse en físico y expresamente manifestar que realizará una (01) jornada de socialización y presentación de recomendaciones generales a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, en el Auditorio del Órgano de Control Departamental, allegando propuesta de temáticas y metodología de socialización grupal.

-El oferente deberá allegar carta de compromiso donde manifiesto dar cumplimiento al Art. 2 de la Resolución 1819 de 2009, *"CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLINICAS OCUPACIONALES*". Asegurando el respeto a la reserva de la historia clínica ocupacional y expresamente a la remisión a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo. Así mismo, debe comprometerse a realizar entrega de manera individual a los servidores públicos de los resultados de los exámenes realizados en el término máximo de los ocho (08) días hábiles siguientes a su realización.

-El oferente deberá acreditar, en caso de haber sido proveedor de servicios relacionados con el objeto del contrato con la Contraloría General del Cauca, que no fue objeto de calificación "**NO CONFIABLE"** de acuerdo con los lineamientos internos y Sistema de Gestión de Calidad de la entidad. Aspecto que igualmente será objeto de verificación por el Comité Evaluador. Y en caso de no haber sido proveedor previo de estos servicios manifestarlo por escrito.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA FRENTE A LAS CONDICIONES TECNICAS: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1**. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los términos establecidos en los estudios previos, la propuesta y la carta de aceptación, garantizando en todo momento una óptima prestación y calidad de los servicios. **2**. Realizar los exámenes médicos periódicos ocupacionales a cincuenta y siete (57) funcionarios vinculados a la Planta de Cargos de la Contraloría General del Cauca en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben cumplir los requisitos estipulados en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007 y las especificaciones técnicas. **3.** Realizar los exámenes ocupaciones de ingreso y egreso según remisión escrita realizada por el supervisor del Contrato o la persona que presta los servicios de apoyo profesional al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en instalaciones que cuenten con infraestructura física y técnicamente adecuadas, para cada examen médico, contando con equipos idóneos para ellos y el personal con el perfil para cada tipo de examen, cumpliendo las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **4**. Reportar a la entidad los casos de funcionarios que como resultado de cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales practicados les sea diagnosticado enfermedad común o sospecha de

posible enfermedad de origen laboral y remitir al funcionario a la (EPS) o ARL, según sea el caso. **5**. Garantizar el cumplimiento de las calidades, requisitos legales y especificaciones técnicas de las instalaciones y el personal encargado de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales. **6**. Cumplir con las disposiciones legales de custodia y entrega de evaluaciones medicas ocupacionales, asegurando el respeto a la reserva de la historia clínica ocupacional y la remisión a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la gestión el certificado médico, y entrega de manera individual a los servidores públicos de los resultados de los exámenes realizados en el término máximo de los ocho (08) días hábiles siguientes a su realización, de acuerdo a las especificaciones técnicas ya descritas. **7.** Entregar el informe de condiciones de salud a la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, en el término máximo de los diez (10) días siguientes a la realización de los exámenes periódicos, de acuerdo a los lineamientos de las condiciones técnicas descritas. **8**. Realizar una (01) jornada de socialización y presentación de recomendaciones generales dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca de acuerdo al informe de condiciones de salud derivado de los exámenes médicos realizados.**9.** Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **3.** Suscribir las actas a que haya lugar. **4.** Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. **5.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Suscribir las actas a que haya lugar. **7.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **8.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **9.** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. **10.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **11.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **12.** Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión MECI CALIDAD, bajo la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión V 2, y la ISO 9001:2015, bajo las cuales operan los procesos de la Entidad.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Designar un supervisor del contrato. **2.** A efectuar los pagos respectivos de acuerdo a lo pactado. **3.** Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. **4.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. **5**. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada. **7.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

4.- REQUISITOS HABILITANTES: Podrán presentarse al proceso de selección, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que sean o estén conformadas por comerciantes debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y su objeto social o actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Para efecto de participar en la selección, el proponente debe presentar los documentos relacionados a continuación con el fin de demostrar la capacidad habilitante:

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA JURÍDICA

- **Si el proponente es persona jurídica** (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una antelación no superior a un (01) mes contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, lo cual deberá constar en documento adjunto.

- **Autorización para Comprometer a la Sociedad** Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

- **Constancia de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales** Mediante certificación firmada por el revisor fiscal cuando haya lugar, o en su defecto por contador público titulado, que acrediten que el futuro contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral.

- Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONA NATURAL

- Si el proponente es **persona natural,** deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales** Si persona natural, se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales cuando tenga personal a cargo y anexar pago de seguridad social y pensión del representante legal.

- Certificación de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

De igual manera deberán aportar las personas jurídicas y naturales:

- Clasificación en el RUT

- Boletín de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Copia de la Libreta Militar del representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar.
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Medidas Correctivas de Policía
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Firma Oferente
- Formato Único de Hoja de Vida para Personas Naturales.
- Certificación bancaria
- El oferente debe presentar una carta de compromiso donde garantice que la prestación del servicio se realizará con personal profesional idóneo y con equipos de calidad.

4.3 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

- El contratista deberá contar con al menos tres (03) años de existencia legal, la cual podrá ser Probada con el certificado de existencia y representación legal, de no más de treinta (30) días de expedición.

-El oferente deberá comprometerse mediante carta de compromiso a mantener el precio ofertado durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los servicios contratados y no habrá lugar a proponer ni judicial ni extrajudicialmente, el desequilibrio contractual; como tampoco habrá lugar a ajustar precios en el término del servicio contratado.

-El contratista deberá garantizar que los exámenes médicos ocupacionales que se contraten de ejecuten en un solo lugar.

• EXPERIENCIA

-El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante certificaciones de ejecución, mínimo una (1), máximo tres (03) contratos con entidades del orden público o privado y cuyo valor sea igual o superior al monto de la presente contratación. En la acreditación de dicha experiencia se debe verificar como mínimo: el número del contrato, Contratante, Contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y terminación.

-En el evento en que el oferente no cuente con las certificaciones anteriores, deberá aportar; 1. Certificado de cumplimiento de los contratos expedido por la entidad contratante o supervisor, o 2. Acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, o 3. Acta de liquidación suscrita por las partes.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación para la **REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2023. ASÍ COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECÍFICAS, COMO PARTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EN EL MARCO DE LO EXIGIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.** Necesidad que se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define

así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía".*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de salud se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero ni organizacional, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo ni pago anticipado, y no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional. Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo, a lo largo del territorio nacional. Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado. El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicio de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, prestadores de servicio en seguridad y salud en el trabajo con licencia en seguridad y salud en el trabajo etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud.

5.2 ASPECTO LEGAL:

Así mismo, existe dentro del ordenamiento legal disposiciones relacionadas con la obligatoriedad de la realización de los exámenes ocupaciones que se detallan a continuación:

- **Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989**, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país, establece en su artículo 1°, que: "*Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución*". Y en el artículo 2°, "*El programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria*".

- **Decreto 1295 del 22 de julio de 1994**, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, el artículo 21 establece como obligaciones del empleador: literal c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo. d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa y procurar su financiación (Modificado por la Ley 1562 de 2012).

- **Resolución No. 2346 del 11 de julio 2007** expedida por el Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupaciones deben ser realizadas por el empleador en forma obligatoria, e incluye anamnesis, examen físico completo, análisis de pruebas

clínicas y paraclínicas, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. Esta normativa igualmente define los tipos de exámenes ocupaciones que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria, las cuales se describen a continuación:

1. **Evaluación médica preocupacional o de preingreso**: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

2. **Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas**: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

3. **Evaluación médica pos ocupacional o de egreso**: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

- Decreto Único de Trabajo No. 1072 del 26 de mayo de 2015, en el Libro 2; Parte 2; Título 4; Capítulo 6 Artículo 24 del Ministerio del Trabajo que determina las Medidas de prevención y control, donde el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

- En el año 2019, el Ministerio de Trabajo, profirió la **Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019**, con el objeto de establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST , estos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST. Cuyo ámbito de aplicación comprende los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Específicamente para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV Ó V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V en su artículo 16, estableció de manera obligatoria 60 estándares, entre ellos el atinente a la realización de los exámenes ocupaciones, considerando expresamente lo siguiente:

"***Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.*** *Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:*

Evaluaciones médicas ocupacionales	*Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.* *Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.* *Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.*	*Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas.* *Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas.* *Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.*

ESTUDIOS DE OFERTA: Para determinar el estudio de la oferta, es necesario precisar que para el presente proceso de contratación, la Entidad se circunscribirá a la oferta local, toda vez que se cuenta con la suficiente oferta para el suministro objeto de la necesidad plasmada.

Así las cosas, existen legalmente constituidas entidades prestadoras de la necesidad descrita, como: Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA-IPS, Asistencia integral ortotraumatologica-IMPACTO, Salud Ocupacional-LABORATORIO VEJARANO

Estudios de la demanda y de mercado: La Contraloría General del Cauca, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

La Contraloría General del Cauca, para el análisis de la demanda consultó los diversos procesos realizados en la administración pública en Colombia que están relacionados con el tipo de suministro solicitado en Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), y que se tomaron como referentes para el análisis del sector:

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prev

CtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3210653 RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	143.30.02.20220109
Título	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS PRE OCUPACIONALES, PERIÓDICAS, POST - OCUPACIONALES O DE EGRESO, ESTUDIOS DE CASO Y ASESORÍA MEDICA PARA VIGENCIA 2022
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	COMPRAS RED ORIENTE
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS PREOCUPACIONALES, PERIÓDICAS, POSTOCUPACIONALES O DE EGRESO Y ESTUDIOS DE CASO, EXAMEN POST INCAPACIDAD PARA EL PERSONAL DE PLANTA QUE LABORA EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
Duración del contrato	4 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 72U NO. 28-00 Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Valor estimado	14.938.300 COP
Lotes?	Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	85122200 - Servicios de evaluación y valoración de salud individual

2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2963611 La Estrella, Cundinamarca

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, EN ATENCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, COMO PARTE DEL SUBPROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO
Duración del contrato	165 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 80 SUR # 58-78 La Estrella Antioquia COLOMBIA
Valor estimado	13.932.500 COP
Lotes?	Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	93141808 - Servicios de seguridad o salud ocupacional
Lista adicional de códigos UNSPSC	

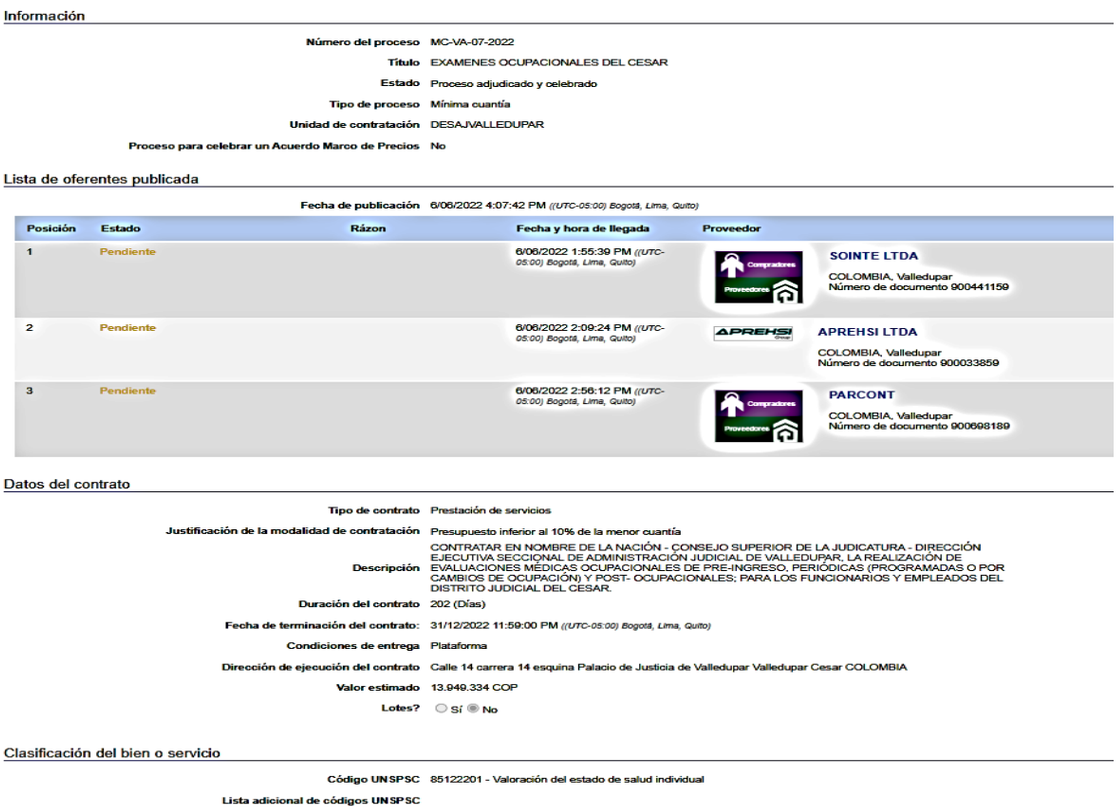
Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA?	◉ Sí ○ No
PAA	2022
Misión y visión:	VISIÓN Para 2023, La Estrella, sobre las bases del Plan de Desarrollo "Siempre con la Gente", será reconocido como territorio en armonía con la sostenibilidad ambiental; fortaleciendo procesos en ciencia, tecnología e innovación; promoviendo el aprovechamiento de la infraestructura física con impacto social y siendo garante en la protección de los derechos humanos, con criterios claros para el desarrollo económico y social de los Siderenses. MISIÓN Somos una entidad pública con capacidad para configurar escenarios de desarrollo territorial en todas sus dimensiones; liderando acciones de transformación positiva priorizadas mediante la participación y la articulación institucional, y enmarcadas en una gerencia pública eficaz que garantiza el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Siderenses.
Límite de contratación Mínima Cuantía:	45.000.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
93141808	SERVICIOS MEDICOS OCUPACIONALES	-	Recursos propios	15.000.000 COP	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2961748 Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.



Información

Número del proceso	MC-VA-07-2022
Título	EXAMENES OCUPACIONALES DEL CESAR
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	DESAJVALLEDUPAR
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 6/06/2022 4:07:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		6/06/2022 1:55:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	SOINTE LTDA COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900441159
2	Pendiente		6/06/2022 2:09:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	APREHSI LTDA COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900033859
3	Pendiente		6/06/2022 2:56:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	PARCONT COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900698189

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE PRE-INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN) Y POST- OCUPACIONALES; PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CESAR.
Duración del contrato	202 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Calle 14 carrera 14 esquina Palacio de Justicia de Valledupar Valledupar Cesar COLOMBIA
Valor estimado	13.949.334 COP
Lotes?	Sí ◉ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	85122201 - Valoración del estado de salud individual
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Ahora bien, se resalta que dentro del histórico de la contratación del Ente de Control Departamental ha desarrollado contrataciones con objeto similar así:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
MC-013-2019	Prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la contraloría general del cauca, así como las pruebas complementarias y específicas, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en el marco de lo exigido en la resolución 0312 de 2019 del ministerio del trabajo y demás normas aplicables.	$7.546.300	CENTRO DE IMÁGENES PROTEGEMOS IPS S.A.S
MC-003-2021	Prestación de servicios Profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios y servidores de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2021, así como las pruebas complementarias y específicas, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en el marco de lo exigido en la resolución 0312 de 2019 del ministerio del trabajo y demás normas aplicables	9.554.000	COMFACAUCA

MC-009-2022	Prestación de servicios para la realización de los exámenes ocupacionales a los funcionarios de la Contraloría General del Cauca, así como las pruebas complementarias y específicas como parte de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el Trabajo y en el marco de lo exigido en la resolución 0312 de 2019, del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes.	8.311.050	LABORATORIO VEJARANO

La Contraloría General del Cauca, aplicando los principios de transparencia y economía, adelantó el estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a precio de mercado con dos (02) establecimientos que ofrecen este tipo de servicios en la ciudad de Popayán, lo que arrojo el siguiente resultado:

ITEM	EXAMEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPACTO	V/TOTAL	VALOR UNITARIO LAB. VEJARANO	V/TOTAL	VALOR UNITARIO COMFACAUCA	V/TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Examen periódico ocupacional con énfasis osteomuscular	57	40,000	2,280,000	26,500	1,510,500	47,000	2,679,000	37,833	2,156,500
4	Audiometría	57	25,000	1,425,000	17,250	983,250	28,000	1,596,000	23,417	1,334,750
5	Optometría	57	28,000	1,596,000	23,000	1,311,000	37,000	2,109,000	29,333	1,672,000
6	Cuadro hemático	57	15,000	855,000	9,200	524,400	12,000	684,000	12,067	687,800
7	Glicemia	57	12,000	684,000	4,000	228,000	8,000	456,000	8,000	456,000
8	Perfil lipídico	57	28,000	1,596,000	21,300	1,214,100	23,000	1,311,000	24,100	1,373,700
9	creatinina	57	12,000	684,000	4,200	239,400	8,000	456,000	8,067	459,800
10	Espirometría	4	40,000	160,000	17,000	68,000	42,000	168,000	33,000	132,000
11	Psicométrico para conductores, físico, visual auditivo y coordinación motriz	1	150,000	150,000	73,600	73,600	66,000	66,000	96,533	96,533
13	Electrocardiograma para mayores de 45 años	57	70,000	3,990,000	30,200	1,721,400	31,000	1,767,000	43,733	2,492,800
		TOTAL		**13,420,000.00**		**7,873,650**		**11,292,000.00**	**316,083**	**10,861,883**

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR

El valor estimado del contrato será la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.oo)**, incluido IVA y demás impuestos que se llegaren a presentar. La Entidad para determinar el valor del contrato tuvo en cuenta la necesidad anteriormente planteada, el presupuesto asignado en la presente vigencia 2023 de conformidad con lo señalado en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, la Entidad considera pertinente establecer como presupuesto oficial por cada ítem solicitado, promediando los valores ofrecidos en las cotizaciones, así:

ITEM	EXAMEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPACTO	V/TOTAL	VALOR UNITARIO LAB. VEJARANO	V/TOTAL	VALOR UNITARIO COMFACAUCA	V/TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Examen periódico ocupacional con énfasis osteomuscular	57	40,000	2,280,000	26,500	1,510,500	47,000	2,679,000	37,833	2,156,500
4	Audiometría	57	25,000	1,425,000	17,250	983,250	28,000	1,596,000	23,417	1,334,750
5	Optometría	57	28,000	1,596,000	23,000	1,311,000	37,000	2,109,000	29,333	1,672,000
6	Cuadro hemático	57	15,000	855,000	9,200	524,400	12,000	684,000	12,067	687,800
7	Glicemia	57	12,000	684,000	4,000	228,000	8,000	456,000	8,000	456,000
8	Perfil lipídico	57	28,000	1,596,000	21,300	1,214,100	23,000	1,311,000	24,100	1,373,700
9	creatinina	57	12,000	684,000	4,200	239,400	8,000	456,000	8,067	459,800
10	Espirometría	4	40,000	160,000	17,000	68,000	42,000	168,000	33,000	132,000
11	Psicométrico para conductores, físico, visual auditivo y coordinación motriz	1	150,000	150,000	73,600	73,600	66,000	66,000	96,533	96,533
13	Electrocardiograma para mayores de 45 años	57	70,000	3,990,000	30,200	1,721,400	31,000	1,767,000	43,733	2,492,800
		TOTAL		**13,420,000.00**		**7,873,650**		**11,292,000.00**	**316,083**	**10,861,883**

6.2 Forma de pago: La CGC realizará pagos parciales, en la medida en que se vayan ejecutando las actividades pactadas, para lo cual requerirá: 1) Presentación de la factura. 2) Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, 3) Constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la Ley. 4) Anexo 14 Informe del supervisor, 5) Para el último pago, se deberá allegar además de los anteriores, el Anexo 20 Informe final de supervisión. 6) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como para fiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y propuesta presentada por la entidad ejecutora, los cuales forman parte integral del contrato. Al contrato se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la Entidad.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se trata del certificado de disponibilidad presupuestal N° 0260 de fecha 18 de octubre del 2023, el cual afecta el rubro de Salud Ocupacional-2023 expedido por la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra.

8. IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONTRATO

Atendiendo al objeto a desarrollar, se trata de un contrato de Prestación de servicios profesionales.

9.-MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al

2.2.1.2.1.5.4. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

c) La Honorable Asamblea Departamental del Cauca, aprobó mediante Ordenanza No 092 del 18 de noviembre de 2022, el Presupuesto General de Rentas o ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para la vigencia fiscal del año 2023, donde se asignó a la Contraloría General del Cauca la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.220.292. 736) M/CTE.

d) El Gobierno Departamental, mediante Decreto No. 2158-11-2022 liquidó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Entidad para el periodo fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

e) Mediante Resolución No. 428 del 30 de diciembre de 2022, el Contralor General del Cauca liquidó el presupuesto de la Entidad para el periodo fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con la normatividad que regula la mínima cuantía en materia de contratación estatal señala que valor de este proceso de selección no debe exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El presupuesto de la Contraloría General del Cauca expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes equivale a CUATRO MIL quinientos (4.500,25), es decir la menor cuantía para contratación es la suma de TRECIENTOS VEINTICUATRO OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($324.800.000), por ende, la mínima cuantía asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., ($32.480.000).

Según el artículo 2.2.1.2.1 .5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar los procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá como mínimo:

> *"1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.*
> *3) Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4) El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5) El plazo de ejecución del contrato.*
> *6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*"

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece el "***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".*

> *"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del*

artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato"

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

10.- ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que

motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015), la entidad buscará garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de (i) presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual.

11.1 TIPIFICACIÓN DEL RIESGO (MATRIZ)

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo al instructivo de la agencia estatal para la contratación de la siguiente manera:

CLASE DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	APLICA	NO APLICA	ASIGNACIÓN
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) **La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:**				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. **(Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015)**		X	
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. **(Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de pago anticipado.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique e.1 cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del decreto 1082 de 2015)**		X	
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la	**Suficiencia de la garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000)	X		contratista

cláusula penal pecuniaria. **(Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)**	de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. **4.** Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en éste. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015)**			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. **(Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015)**	**x**		Contratista
Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **(Numeral 5. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015)**		**X**	
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **(Numeral 6. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015)**	**X**		Contratista

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **(Numeral 7. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015)**	**Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015)**			
GARANTÍA DEL RIESGO DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 117 Decreto 1510 de 2013)				
GARANTIA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. (**Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015**)	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. **La vigencia de esta garantía deber ser igual al periodo de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015)** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. **(Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del decreto 1082 de 2015).**		**X**	

12. GARANTÍAS

12.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, Nit. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.

En general el mencionado Decreto, regula las Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, indicando que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

Por lo que revisado el objeto y naturaleza del contrato a celebrar dentro de la presente contratación la Entidad ha determinado que dentro de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio de la presente contratación se considera que es necesario que el proponente o contratista según sea el caso, garantice a la entidad **el cumplimiento de las obligaciones** que surjan del contrato y su liquidación y los demás riesgos de esta naturaleza a que se vea expuesta la entidad, por lo tanto se hace necesario la solicitud de constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de suministro

En los términos del Decreto 1082 de 2015, para atender este punto del estudio previo, se entiende:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. (Decreto 1510 de 2013, artículo 110)".*

La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Con base en los riesgos enunciados, el proponente deberá presentar las garantías contractuales de tal manera que aseguren los elementos adquiridos en el tiempo, por la suma estipulada y con los precios ofertados por el proponente, de conformidad con las normas legales vigentes (De conformidad con el Título II, Capítulos I y II del Decreto 1510 de 2013 en la forma como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

Por lo anterior, Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, Nit. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

2.- CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

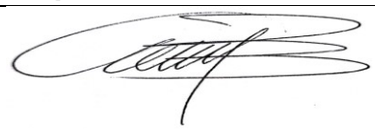
13.- OTROS ASPECTOS

13.1. SUPERVISION.

La supervisión del Contrato estará a cargo de la DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN o quien haga sus veces; quien tendrá a su cargo entre otras funciones, vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato.

13.2. ANEXOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

1. Solicitud CDP
2. CDP
3. Cotizaciones

Firma Responsable Área Solicitante
 **AMANDA AGUILAR BALANTA** DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Proyectó: AAB - DTHSAG
Revisó aspectos legales: MGL - DJ
Archivado en Serie y Subserie 140-07.11